



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

USHUAIA, **17 JUN 2011**

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.P. N° 353/09, caratulado: "S/ MULTA ARQ. DANIEL LEPEZ MACIAS – REF. EXPTE. TCP -SC 247/09", y

CONSIDERANDO:

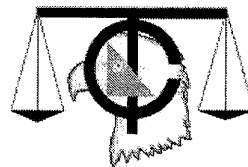
Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la multa aplicada al Arquitecto Daniel Rubén LEPEZ MACÍAS por el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 245/09, en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, con motivo del incumplimiento al requerimiento formulado mediante el Artículo 1° de la Resolución T.C.P. - V.A. N° 59/08 y Artículo 2° de su similar N° 47/09, en el marco del Expediente del registro de este Tribunal N° 247/07, caratulado: "*INFORME SOBRE LA EXISTENCIA DE SOBREPRECIO P/PEDIDO JUZGADO INSTRUCCIÓN EN RELACION CAUSA N° 15290 CARATULADO: "RIOS ANGEL ISAAC, S/ DENUNCIA"*" y los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 3032-MO/07, caratulado: "*SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA COL. PROV. JOSE MARTI 1 y 2 PISO PINTURA INTEGRAL INTERIOR*", y N° 3033-MO/07, caratulado: "*SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA GIM. ESC. N° 15 PINTURA INTEGRAL INTERIOR, PINTURA MURO EXTERIOR*", cuantificada mediante la Resolución Plenaria N° 53/10.

Que a fs. 64/70 el Arq. LEPEZ MACIAS interpone Recurso de Reconsideración contra las Resoluciones Plenarias N° 245/09 y 53/10, disponiéndose su apertura a prueba mediante la Resolución Plenaria N° 111/10, por el plazo de quince (15) días, a fin de producir la prueba informativa ofrecida y reunir elementos suficientes para resolver el mismo, en el marco de lo establecido por los artículos 66, 67, 68, 69, 85, 123, 129 y cdt. de la Ley Provincial 141, delegando su producción en la Secretaría Legal.

Que habiéndose producido la prueba informativa ofrecida, adjuntándose al Expediente citado en el Visto copia certificada de los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 3032-MO/07 y 3033-MO/07, y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial”

concedida la vista prevista en el artículo 85 de la Ley Provincial 141, dicha presentación es analizada por el Área Legal de este Tribunal a través del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 126/2011, indicando que el recurso ha sido interpuesto en tiempo, por parte legitimada y cumpliendo las formalidades y recaudos previstos en los artículos 30 y 31 de la citada Ley.

Que, concluye la letrada interviniente, en función del análisis allí efectuado, que los incumplimientos que motivaron la sanción impuesta al recurrente por el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 245/09 no resultan acreditados con las constancias obrantes en la copia certificada de los Expedientes N° 3032-MO/07 y 3033-MO/07.

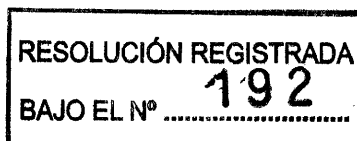
Que, entiende, entonces, que la multa impuesta al Arq. Daniel Rubén LEPEZ MACIAS por el Artículo 3° de la citada Resolución Plenaria carece de causa, debiendo ser revocada por razones de ilegitimidad en sede administrativa, en función de lo establecido por los artículos 99 inc. b), 110 inc. d) y 113 de la Ley Provincial 141.

Que, analizadas las actuaciones, los suscriptos comparten el criterio sustentado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 126/2011, correspondiendo dictar el acto administrativo que haga lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Arq. Daniel Rubén LEPEZ MACIAS contra las Resoluciones Plenarias N° 245/09 y 53/10, revocando por razones ilegitimidad la sanción de multa que le fuera impuesta por el Artículo 3° de la primera de las Resoluciones citadas, por carecer de causa en relación al recurrente, conforme lo establecido por los artículos 99 inc. b), 110 inc. d) y 113 de la Ley Provincial 141.

Que, corresponde dejar constancia, que atento lo actuado por la Sala Juzgadora de la Legislatura Provincial mediante Resolución Sala Juzgadora N° 006/10 en relación al entonces Vocal de Auditoría CPN Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, y la excusación del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO presentada mediante Nota Interna TCP VL N° 615/2011 -fs. 153-, resultó necesario, según lo establecido por el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial”
artículo 27º de la Ley Provincial Nº 50, integrar el Cuerpo Plenario para resolver las presentes actuaciones, convocándose a tal efecto y mediante proveído de fs. ~~155~~ al profesional Abogado, Dr. Fabián HUETO -quien conforme constancias obrante a fs. 76 del Expediente Letra TCP SP Nº 10/09 caratulado “S/ DESIGNACION CONJUEZ 2009” había aceptado oportunamente su cargo-, ello a los fines de asignarle los actuados en carácter de Conjuez, en mérito de lo ordenado por el artículo 12 de la Ley Provincial 50 y conforme el Anexo II de la Resolución Plenaria Nº 53/2009, mediante la cual se aprobó para el año 2009 la nómina de profesionales abogados matriculados de las ciudades de Ushuaia y Río Grande que cumplen con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 163 de la Constitución Provincial, de acuerdo a Acta de Requerimiento y Constatación registrada bajo Actuación Notarial Nº B-00012273 al B-00012274- de Escribanía General de Gobierno, ratificada para el presente ejercicio por Resolución Plenaria Nº 14/2011.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50 y Decreto Reglamentario Nº 1917/99, artículos 99 inc. b), 110 inc. d), 113, 127 y cdt. de la Ley Provincial 141 y la Resolución Plenaria Nº 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

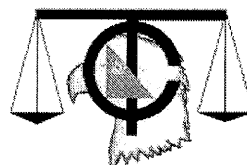
ARTÍCULO 1º.- Dejar constancia que las actuaciones Letra: T.C.P. - S.P. Nº 353/09, caratuladas: “S/ MULTA ARQ. DANIEL LEPEZ MACIAS – REF. EXPTE. TCP -SC 247/09” serán resueltas por el Cuerpo Plenario integrado por el Sr. Vocal Contador C.P. Luis Alberto CABALLERO y el Sr. Conjuez Dr. Fabián HUETO, conforme los motivos indicados en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Arq. Daniel Rubén LEPEZ MACIAS contra las Resoluciones Plenarias Nº 245/09 y 53/10. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **192**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

ARTÍCULO 3°.- Revocar por razones de ilegitimidad la sanción de multa que le fuera impuesta al nombrado por el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 245/09, en el marco del Expediente del registro de este Tribunal N° 247/07, caratulado: "INFORME SOBRE LA EXISTENCIA DE SOBREPRECIO P/PEDIDO JUZGADO INSTRUCCIÓN EN RELACION CAUSA N° 15290 CARATULADO: "RIOS ANGEL ISAAC S/ DENUNCIA" y los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 3032-MO/07, caratulado: "SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA COL. PROV. JOSE MARTI 1 y 2 PISO PINTURA INTEGRAL INTERIOR", y N° 3033-MO/07, caratulado: "SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA GIM. ESC. N° 15 PINTURA INTEGRAL INTERIOR, PINTURA MURO EXTERIOR", por carecer de causa en relación al recurrente, conforme lo establecido por los artículos 99 inc. b), 110 inc. d) y 113 de la Ley Provincial 141.

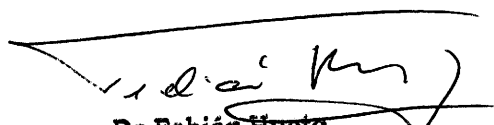
ARTÍCULO 4°.- Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.P. N° 353/09, caratulado: "S/ MULTA ARQ. DANIEL LEPEZ MACIAS - REF. EXPTE. TCP-SC 247/2007", dando intervención a la Asesoría Letrada a los efectos de tramitar su archivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12° inc. b) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09.

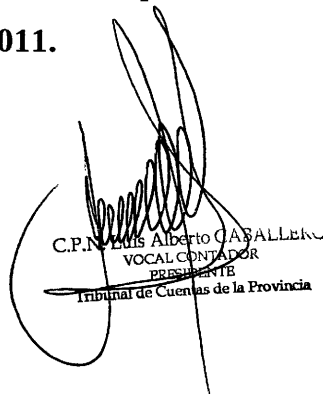
ARTÍCULO 5°.- Notificar, con copia certificada de la presente y del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 126/2011, al Arq. Daniel Rubén LEPEZ MACIAS, en el domicilio constituido de calle Los Ñires N° 2402 de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, con copia certificada de la presente, al Registro de Sanciones y Multas creado por la Resolución Plenaria N° 112/05 y a la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 7°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 192 /2011.


Dr. Fabián Hueto
Abogado
S.T.J. Mat. N° 460


C.P.N. Luis Alberto CASALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia